

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

-----  
Dirección de Adm. y Finanzas

REF: Aprueba Comodato Consejo de  
Desarrollo del Centro de Salud  
Humberto Rojas Sepúlveda de  
Panimávida.

DECRETO A. EXENTO N° 1234 /

COLBÚN, 26 de junio del 2020

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la necesidad de aprobar Acta Entrega en Comodato suscrita entre la I. Municipalidad de Colbún y el **Consejo de Desarrollo del Centro de Salud Humberto Rojas Sepúlveda de Panimávida**, con fecha 26 de junio del dos mil veinte; el Decreto Ley N° 1939/77 que establece normas sobre Adquisiciones, Administración y Disposición de Bienes del Estado; el Ord. N° 115 de fecha 03 de junio de 2020 del Sr. Secretario Municipal, que comunica Acuerdo N° 867, adoptado en la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal, realizada el 02 de junio del 2020; la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O :**

- 1.- **APRUÉBASE** Acta Entrega en Comodato de fecha veintiséis de junio del dos mil veinte entre la I. Municipalidad de Colbún y el Consejo de Desarrollo del Centro de Salud Humberto Rojas Sepúlveda de Panimávida, el que se transcribe:

**"CONTRATO DE COMODATO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN**

**A**

**CONSEJO DE DESARROLLO DEL CENTRO DE SALUD HUMBERTO ROJAS SEPULVEDA DE PANIMAVIDA**

En Colbún, a veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte, la Ilustre Municipalidad de Colbún, RUT. N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde **Don HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS**, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en Adolfo Novoa N° 419 de Colbún, en adelante "La Municipalidad" y el **CONSEJO DE DESARROLLO DEL CENTRO DE SALUD HUMBERTO ROJAS SEPULVEDA DE PANIMAVIDA** RUT N° 65.977.230-2, representado por su Presidenta **Doña LEONTINA VALDES ALARCON**, RUT N° [REDACTED] domiciliada Calle **Capitán Rodríguez S/N° Panimávida**, Comuna de Colbún, en adelante "El Consejo de Desarrollo" y en cumplimiento al Acuerdo N° 867 adoptado en Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, realizada el 02 de junio de 2020, celebran el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO**

La Ilustre Municipalidad de Colbún, entrega en este acto y en comodato por tiempo indefinido, al Consejo de Desarrollo del Centro de Salud Humberto Rojas Sepúlveda de Panimávida, retazo de terreno que forma parte de la propiedad municipal, inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Colbún a Fojas 1319 vuelta N° 2344 del Registro de Propiedad año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Linares, Lote 8E, de una superficie de 375 metros cuadrados.

## SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE

Por este instrumento y conforme a lo previsto en los artículos 5º letra c) y 65 letra e) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad entrega en comodato al Consejo de Desarrollo para que en dicho terreno se emplace proyecto de huerto medicinal.

La administración y mantención del recinto será de responsabilidad exclusiva del Consejo de Desarrollo y no puede ser destinado a otro uso que no sea el establecido en el presente comodato.

## TERCERO: PLAZO DEL COMODATO

La vigencia del Comodato es por un periodo indefinido, a contar de la suscripción del contrato respectivo.

No obstante esto, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término al comodato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si el Consejo de Desarrollo infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

## CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Consejo de Desarrollo se obliga especialmente a mantener la infraestructura del inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento y cancelar los servicios básicos de luz y agua.

El comodatario será responsable de todo daño, pérdida, robo o hurto que afecte al inmueble objeto de este contrato en los términos y condiciones señalados en el artículo 2178 del Código Civil, debiendo emplear el mayor cuidado en el uso y conservación del bien entregado en comodato.

## QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de noviembre de 2016 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2016.

## SEXTO: EJEMPLARES

Para su total validez, el presente Comodato se firma en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder del Consejo de Desarrollo y cuatro en poder de la Municipalidad de Colbún.

Firman: Hernán Sepúlveda Villalobos, Alcalde  
Leontina Valdés Alarcón, RU [REDACTED] 3 Pdto. Consejo de Desarrollo del Centro de Salud Humberto Rojas Sepúlveda de Panimávida".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LUIS PINTO TRONCOSO**  
Secretario Municipal



**HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**  
Alcalde

HSV/LPT/DTV/sae.

### DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Dirección de Adm. y Fzas.
- Contabilidad
- C/C Secretaría Municipal
- Archivo Of. de Partes.

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE LINARES**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**  
**Dirección de Adm. y Finanzas**

**CONTRATO DE COMODATO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**

**A**

**CONSEJO DE DESARROLLO DEL CENTRO DE SALUD HUMBERTO ROJAS SEPULVEDA DE PANIMAVIDA**

En Colbún, a veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte, la Ilustre Municipalidad de Colbún, RUT. N° 69.130.500-7, representada por su **Alcalde Don HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Adolfo Novoa N° 419 de Colbún, en adelante "La Municipalidad" y el **CONSEJO DE DESARROLLO DEL CENTRO DE SALUD HUMBERTO ROJAS SEPULVEDA DE PANIMAVIDA** RUT N° 65.977.230-2, representado por su Presidenta Doña **LEONTINA VALDES ALARCON**, RUT N° [REDACTED] domiciliada Calle [REDACTED] N° Panimávida, Comuna de Colbún, en adelante "El Consejo de Desarrollo" y en cumplimiento al Acuerdo N° 867 adoptado en Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, realizada el 02 de junio de 2020, celebran el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO**

La Ilustre Municipalidad de Colbún, entrega en este acto y en comodato por tiempo indefinido, al Consejo de Desarrollo del Centro de Salud Humberto Rojas Sepúlveda de Panimávida, retazo de terreno que forma parte de la propiedad municipal, inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Colbún a Fojas 1319 vuelta N° 2344 del Registro de Propiedad año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Linares, Lote 8E, de una superficie de 375 metros cuadrados.

**SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE**

Por este instrumento y conforme a lo previsto en los artículos 5° letra c) y 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad entrega en comodato al Consejo de Desarrollo para que en dicho terreno se emplace proyecto de huerto medicinal.

La administración y mantención del recinto será de responsabilidad exclusiva del Consejo de Desarrollo y no puede ser destinado a otro uso que no sea el establecido en el presente comodato.

**TERCERO: PLAZO DEL COMODATO**

La vigencia del Comodato es por un periodo indefinido, a contar de la suscripción del contrato respectivo.

No obstante esto, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término al comodato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si el Consejo de Desarrollo infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Consejo de Desarrollo se obliga especialmente a mantener la infraestructura del inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento y cancelar los servicios básicos de luz y agua.

El comodatario será responsable de todo daño, pérdida, robo o hurto que afecte al inmueble objeto de este contrato en los términos y condiciones señalados en el artículo 2178 del Código Civil, debiendo emplear el mayor cuidado en el uso y conservación del bien entregado en comodato.

**QUINTO: PERSONERÍA**

La personería de don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de noviembre de 2016 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2016.

**SEXTO: EJEMPLARES**

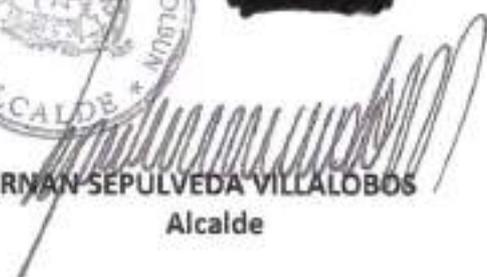
Para su total validez, el presente Comodato se firma en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder del Consejo de Desarrollo y cuatro en poder de la Municipalidad de Colbún.

**CONSEJO DE SALUD**  
CESFAM HUMBERTO ROJAS SEPÚLVEDA  
PANIMAVIDA - COMUNA DE COLBÚN  
PROVINCIA DE LINARES

  
**LEONTINA VALDES ALARCON**  
RUT Nº 4.518.723-3

**Pdta. Consejo de Desarrollo del Centro de Salud  
Humberto Rojas Sepúlveda de Panimavida**



  
**HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**  
Alcalde